

El presente de un solo artículo y uno; como la base
de este se manifiesta en el local de la...
la... del... Consejo de la... bajo la...
en el... y con asistencia de... el... con
objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

No habiéndose presentado reclamación al anuncio
de venta y este de... último, sobre la división
de... para proceder al sorteo de los vocales que han
de formar la Junta Municipal en el corriente año...
y celebrando anulado el acto de sorteo entre los contribuyentes
comprendidos en las listas que se tienen a la vista, ha
bido proceder al trazo de comparendo una hora antes
de principiar esta sesión, se procedió a dicho sorteo
en la forma que prescribe el art. 63 de la Ley Municipal
al cual dio el siguiente resultado:

Contribuyentes por Vizcaya, Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa,
divididos en mayores, medianos y menores.

Mayores Contribuyentes.

D. Juan Antonio Montoya, D. Pedro María Luloaga, D.
Francisco Esteban Guadros, D. Pedro Sauchez Wälgo, D. Ramon
Luis Guadros, D. Esteban Wauer, D. Helio Luloaga,
D. Juan Cuadros Rodriguez, D. Antonio Esteban, y D. Andres
Medina.

Medianos Contribuyentes.

D. Juan Nigil, D. Antonio Carrasco Rodriguez, D. Miguel
Luis Torres, D. Francisco Sabio Guzman, D. Andres Wauer,
D. Francisco Arroy, D. José Ramon Merally, D. Francisco

Medina Vela, D. Antonio Ramon Merally, y D. Domingo
Real Larios.

Menores Contribuyentes.

D. Miguel Antonio Pantoja, D. Francisco Sauchez, D. Mariano
Vizcaya, D. Alfonso de la Cruz Hernandez, D. Juan Lopez
Calvo, D. Cristobal Lomana, D. Juan de la Cruz Wauer
y D. José Ramon Merally.

Industriales.

D. Antonio Merally, D. Bartolomé Wauer, D. Juan
Antonio Wauer, D. Francisco Vizcaya, D. Francisco Esteban
D. Sebastian Lario, D. Domingo Solo Larios y D. Diego
Wauer Wauer.



Se acordó: Que se exponga al publico la lista
del resultado obtenido en el sorteo, y se les pague las opor-
tunas correspondientes, para que en el termino de ocho dias
expóngase las sumas que a su derecho correspondan.

Enterada la Corporación del despacho de ejecución espe-
cido por la Administración de la Provincia, por el debito
que tiene este Pueblo del Impuesto de Consumos, Sal y ce-
reales en el año común de 1875 a 76, consistente en dos mil
quinientos ochenta y cuatro reales: Comunicado el expedien-
te de apremios, que se sigue contra los contribuyentes surocos-
del que resulta que el debito está en primeros contribuyentes
a excepción de los contribuyentes realidades, desde que se están haciendo
de los embargos, se acordó: Que se ingrese en Hacienda la canti-
dad de mil cinco cientos ochenta y cuatro reales, que
resultan en poder del Precudador; y que el Sr. Presidente en
nombre de la Corporación, solicite del Sr. Gobernador la suspensión del

apenas, hasta que por la ^{orden} ~~orden~~ de la Provincia, se obligó
 al Delegado del Banco a que ingiere la cantidad sobrante de
 1407 p. 66 céntos, que obran en su poder procedente del rescate
 Municipal sobre la Contrib. ^{truncal} de este Distrito en el año
 léxico de 1872 a 70 para compensar este crédito por el egreso
 débito.

Por para que el ^{los} Gobernador en uso de la facultad
 que le confiere el Real Decreto de 29 de Agosto de 1871, en la
 alta inspección y vigilancia que tiene sobre la Administración
 Provincial, pueda atender la suspensión del apuro y apremio
 el pago de obligación tan legítima, se reproduzca la reclamación
 que hizo este Municipio en la sesión ordinaria de 9 de Julio del
 turno, acompañando certifi. de aquel particular y el de esta sesión,
 rogando este Ayuntamiento que con el fin de terminas de una
 vez este asunto, se obligue al Delegado del Banco a que in-
 giera las 1407 puestas 66 céntos que obran en su poder
 para que este crédito pueda compensarse por el débito que
 se tiene con la Hacienda.

Se dio cuenta de las exposiciones presentadas por Juan
 Rodríguez Olindilla, Antonio Simancas Villa, Diego García Martínez
 Bernalte y José Antonio Llanos que solicitan terrenos sobrantes
 de la vía pública para edificar; el Ayuntamiento acordó: que
 pase a la Comisión de Policía, para que previa examen
 y reconocimiento enita su dictamen y verificado se resolva
 si no teniendo otro asunto de que ocuparse el Ayuntamiento se levante
 la sesión que firman los que salien de los Señores Concejales, de que entien
 cio

(Handwritten signature)
 De la Villa de Beas de Segura a diez y seis
 de Agosto de 1872



N. 0.672.854



de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno; sin embargo la hora
 de contribuir se remiten en el Local de las Salas Constit. los
 Señores del Ayuntamiento Constit. de la misma, acudidos al margen
 con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, por unanimidad
 fue aprobada.

Se dio cuenta de los Reales ordenes y circulares inser-
 tas en el Boletín oficial y la Gaceta, acordando su puntual y
 exacto cumplimiento.

Fueron presentadas por mi el Sr. las cuentas de movi-
 miento de los fondos del Puerto de esta Población, entregadas por el
 Depositario en el día de ayer y respectivas al año léxico de 1874
 a 75. El Ayuntamiento en su vista, y sin entrar por ahora en el
 examen de la cuenta general y las anteriores pendientes de aprobación
 por no haber tenido tiempo de su discusión, censura o aprobación,
 observa que la primera partida de cargo en granos y metálico
 aparece en blanco; y como quiera que de la cuenta anterior resultó
 una existencia de cuatrocientos cinco puestas veinte y cuatro céntos,
 y diez y nueve fanegas catorce cuartillos de trigo, existencias que
 no resultaron tampoco en áreas ni en parras, procede que inme-
 diatamente se reintegre con las creas e intereses legal, sino se jus-
 tifica en legal forma las razones que haya habido para tener
 estos fondos sin invertir al objeto a que están destinados, sin
 perjuicio de la responsabilidad que pueda afectar a los funcionarios.



que no haya cumplido circunstancias tan esenciales, y de la que
pueda resultar, cuando se examinen las cuentas generales que
hayan desde el año de 1868 a 1869.

Al propio tiempo se acordó: Que la cuenta de ordena-
ción se rinda por el Alcalde y por su delegación por el ter-
mino del movimiento de fondos en el periodo que ejerce
el Ayuntamiento anterior del Presupuesto de esta cuenta, has-
ta que sea en todo de mil ochocientos ochenta y cinco,
para que en vista de ella el Sr. Presidente pueda formar la
general de esta cuenta.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión de Ornato, los
autorizados librados por el Maestro de Obras, de los que resul-
ta que en virtud de los reconocimientos practicados el ter-
mino que solicita Antonio Lirio en el sitio de la
Villa Juan Rodríguez Urquidilla en el delos Alamos y Bar-
tolome Prada en el delos Bobaros, son sobrantes de la vía
pública y los edificios que proyectan de Ornato para la pobla-
ción se acordó concederlos sin perjuicio de terreno y pueblo el
pago en Depositaria del valor de la transacción.

Se dió cuenta del escrito presentado por Francisco Bar-
ros Lanza, para que se apurquen las obras que tiene
pendientes en el Bobadillo, por haberlas hecho en terreno
sobrante de la vía pública; el Ayuntamiento en su vista acordó:
Que pase a la Comisión de Ornato para que pida re-
conocimiento y transacción para su reforma y consiguientemente
se resuelva lo que proceda.

Se dió lectura del escrito presentado por María
Francisca Herrera que renuncia la suerte que lleva en un
domicilio en el sitio del Cornicabral num. 19, por no

pueda seguir cultívala; en su vista el Ayuntamiento
dijo: Que resultando satisfecho el canon impuesto, se acor-
de a lo solicitado y que se publique la vacante para
si continúan debarla a algun otro Labrador.

Del mismo modo se acordó admitir la renuncia
que hace Juan Cardona de la suerte num. 5 en el
Cornicabral, por tener satisfecho el canon impuesto.

Habiendo dado cuenta del escrito presentado por Juan
Manuel Suro que solicita se le rebaje el curso que le
tiene impuesto sobre la finca de su propiedad en
el sitio de Herro Moreno, en consideración a que esta
libre de curso: Examinado el expediente por el Sr.
Alcalde, y resultando de la Municipalidad en el registro que
la finca del intervado esta libre de todo gravamen,
se acordó: Que se baje el curso en la Lista del corrien-
te año, pasando orden al Dip. para que no cobre
esta cantidad, y quedando nota para cuando se forme
el Presupuesto del año proximo venidero.

Se dió cuenta de la comunicación que dirige el Affe-
lix de la Cruz Quint, Jefe de la Lina, en la que trascribe
la Real Orden trasladada por el Com. Sr. Director General
del Cuerpo que aprueba que el blanqueo y reparos interiores que
necesite la casa cuartel sean por cuenta del Estado, pero con
la condición precisa de que se formalice contrato por el tiempo
mínimo de cuatro años; Vista por el Ayuntamiento; y Consideran-
do que la casa que ocupa el cuerpo no es de la propiedad
del Ayuntamiento, por cuya razón no se puede comprometer
a contratarse por el tiempo que se presija; Consideran-
do que el dueño en su estado de mejor, cuando se ha
tratado de hacer el contrato se refiere a la obligación



por no dejar á las herederas la casa grabada, se acordó
 que no puede cumplirse la Redención estipulada por la
 Dirección General del Cuzco y solo libran á efecto el acen-
 to de veinte y cinco de junio último en el que se compie-
 nte el Ayuntamiento á saber con la mitad de los alquileres y
 la mitad que han el dueño de la otra mitad, pero como estas
 cesiones son voluntarias no puede consolidarse el contrato
 por los malos años.

En vista de la reclamación hecha por D. Vicente
 Pardo de que en el sitio de la Abundancia de D. Juan
 Pardo los reteneros se han metido en terrenos de
 su propiedad, interceptando las albercas y hueros de la
 finca de su propiedad se acordó: Que para el Concejal
 D. Antonio Galabura con un Peito practico, y en vista de
 los límites de la finca, se hará saber á los detentado-
 res que no puede convertirse por el Ayuntamiento que en
 nombre del mismo, se atente contra la propiedad priva-
 da, dejando á salvo el derecho del propietario para
 que la use ante los Tribunales.

No teniendo otros asuntos de que ocuparse el
 Ayuntamiento se levantó la sesión, que firmaron los que
 talen de los Señores Concejales, de que certifico =

Señor Ayuso *Señor Berrío*

Galabura *Cabrera* *Calabria*

Presente fui.
 Juan Mada

Señor ordinario
 de 17 de Set. y En la Villa de Pasa de Sigüenza á Dios y Santa
 de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis; siendo la hora
 de comenzar se reunieron en el Local de las Salas

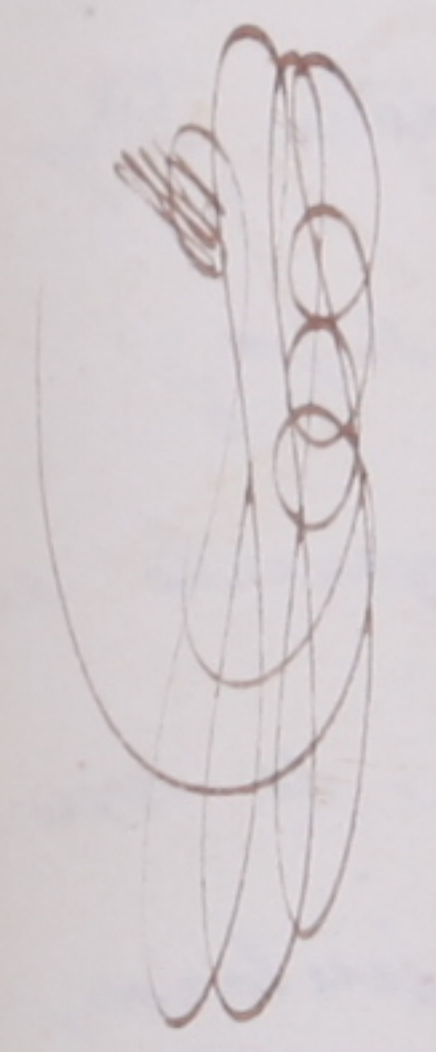
N. O. 672.853



los Señores del Ayuntamiento Comtal de la misma, acordados al
 margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.
 Dada lectura al acta de la sesión anterior, por unani-
 midad fué aprobada.

Se dió cuenta de las Reales cédulas y circulares veni-
 das en los Boletines oficiales y la Junta, acordando en pun-
 tual y exacto cumplimiento.

Se dió cuenta del escrito presentado por D. Phi-
 lipe Ramon Sanchez Depositario que fué del Peito en el año
 1874 á 75, en el que elude la responsabilidad que se le im-
 puso por el Ayuntamiento en la sesión anterior, para el
 resguardo de las cuarentenas como pactos de veinte y cuatro años
 y diez y nueve fanegas latras cuatrillos de trigo, fincadas
 en que al aceptar el cargo de Depositario, el anterior no le
 entregó estas existencias que resultaron de la cuenta del
 año 1873 á 74; en su vista el Ayuntamiento acordó: Que no
 apareciendo acta de la entrega en la que resulte que
 el Depositario D. Francisco Pina lo hizo al D. Felipe
 Ramon Sanchez de las existencias que quedaron en su
 poder de la cuenta del año 1873 á 74, el resguardo
 con el interés legal y cues pupilares, será hecho por
 el Alcaide testamentario del difunto Don Pina, de los
 bienes propios de este, con lo cual la responsabilidad



cuil quedará subscrito, toda vez que el Substituto
se reintegró de los fondos que han sido destinados
del objeto á que estaban destinados, y en cuanto
á la responsabilidad criminal que nace de la mal
recaudación, como quiera que ya no puede ser co-
gida, ni el Ayuntamiento se propone tampoco disminu-
la, puesto que su principal objeto es que la administra-
ción se regularice, trayendo al Establecimiento todos
los fondos que le pertenecen, la Corporación considera
que solo debe ponerse en conocimiento de la Cámara Dip.^{ta}
Cívica para que S. E. acuerde lo que convenga.

Se acordó: Que la recaudación del Municipio de
Comuneros del y Caudales del año cívico corriente, se veri-
fique por el medio de arriendo, y al efecto estipularon
las condiciones siguientes =

- 1.^a El recaudador cobrará por premio de recaudación el uno
por ciento de las cantidades que recaude, por trimestres ven-
cidos, sin perjuicio de lo que la Junta de asociados acuer-
de, según las facultades que le concede el art. 202 de la
Constitución =
- 2.^a El recaudador presentará fianza en fincas á satisfacción
del Ayuntamiento en cantidad bastante á cubrir al menos
el importe de un trimestre =
- 3.^a La cobranza será abierta en cada trimestre por dos
días, cinco que concede la Constitución y otros cinco que
el Ayuntamiento dá de prerrogativa.
- 4.^a Los expedientes de arrendamiento serán instruidos por el
Recaudador, y en la forma y en los plazos que

marca la Constitución =

- 5.^a Los recargos que se impongan á los morosos, según
los de la Constitución á favor del Recaudador, con la obli-
gación de que este satisfaga las comisiones que se exi-
dan por la Supremacía, y los demás gastos que ocasiona la
cobranza.
- 6.^a La conducción de caudales será de cuenta del recaudador
para su ingreso en Valencia, por trimestres vencidos, ó
sea el segundo mes de cada trimestre, señalándose el Ayun-
tamiento para los gastos de conducción la cantidad de dos
cientas cincuenta pesetas =
- 7.^a El Recaudador quedará obligado á seguir la cobranza
hasta su terminación, con los expedientes de primer grado =

Del mismo modo se acordó señalar como premio para
la formación del Repartimiento la cantidad de cinco vein-
te y cinco pesetas, otras veinte y cinco por impuestos de
tercer grado de cada uno por ciento de cobranza, hasta la canti-
dad destinada por el 5 p/o se aplicará para partidas fa-
vorable =

Se dio cuenta del Repartimiento del deficit de la Contribu-
ción de Comuneros, para el año cívico corriente, aproba-
do por la Adición cívica; en su vista y como quiera
que se exige de la Corporación y Junta de asociados cer-
tificación que acredite no haberse recibido en los cuerpos de
los hijos mandados en el art. 213 de la Const. del
Reino, se acordó: Que se convoque á la Junta para
el Domingo próximo, veinte y cuatro del actual, á
la que se dará cuenta, debiendo repartirse las papeles

...de las de avisos a los contribuyentes.
 Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se levantó la sesión que firmaron los que saben de los Señores Concejales y yo el Secretario de que certifico =

Ayuntamiento de Nueva Berrío H. Calabrias

Talavera Cabreriz
 Cuenta fui
 Juan Noda

Señal ordinaria de / En la Villa de Beas de Segura a veinte y cuatro de
 24 de Set.
 Octubre de mil ochocientos treinta y seis, siendo la hora de costumbre se reunió en el Local de las Salas Comunes los Señores del Ayuntamiento de la misma, avocados al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dada lectura a la acta de la anterior por unanimidad fue aprobada.

Dada cuenta del informe emanado por la Comisión de Estado y policía Urbana, en el escrito de Francisco Franco Garcia, y resultando que el edificio que ha habido en la Calle del Tolebillo lo ha sido en total tránsito de la vía pública, se concede la autorización que solicita, previo el pago en Depositaria del Valor de la Tránsito. Y habiendo el Ayuntamiento que ocuparse con la Junta Municipal, se levantó la sesión, firmados los que saben de los Señores Concejales, de que certifico =

Ayuntamiento de Nueva Berrío H.
 Gregorio Talavera Cabreriz
 Cuenta fui
 Juan Noda

Señal ordinaria de / En la Villa de Beas de Segura a primero de Oct.
 1.º de Octubre

N.º 672.669



de mil ochocientos treinta y seis, siendo la hora de costumbre se reunió en el Local de las Salas Comunes los Señores del Ayuntamiento de la misma, avocados al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, por unanimidad fue aprobada.

No habiéndose presentado proposición para la recaudación del Ayuntamiento de Comunas, Sal y maldes del corriente año común, se acordó: se anuncie el arriendo por término de otros ocho días, y como quiera que está anunciada la cobranza, para el día, con el fin de no entorpecerla y retardar la recaudación, se encargará interinamente de ella a D. Pedro Papanou Medrina quien entregará diariamente los fondos que recaude al Tesoro corriente. Alcalde D. Manuel Mora y Garcia.

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento se levantó la sesión, que firmaron los que saben de los Señores Concejales, de que certifico =

Ayuntamiento de Nueva Berrío H.
 Talavera Cabreriz
 Cuenta fui
 Juan Noda

Deliberancia y Censo. Que en el día de hoy, no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento por no haber concurrido suficiente número de
sus Concejales, para tomar acuerdo. Y para que conste li-
bro la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, se
vio en Plaza de Segura á ocho de Octubre de mil
ochocientos y seis.

1797

Manuel
Asensio

Juan Meda

Otra y Censo. Que en el día de hoy no ha celebra-
do sesión por el Ayuntamiento por no haber concurrido
suficiente número de sus Concejales para tomar acuer-
do. Y para que conste libro la presente que con el
visto bueno del Sr. Alcalde, se vio en Plaza de Segura
á quince de Octubre de mil ochocientos y seis.

Manuel
Asensio

Juan Meda

Señal ordinaria de. En la Villa de Plas de Segura á veinte y dos de
Octubre de mil ochocientos y seis; siendo la hora de
costumbre se reunieron en el Local de las Salas Constit. los
Sres. del Ayuntamiento de la misma, acudidos al marqués, con objeto
de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y por
mayoría, fue aprobada.

Se dio cuenta de la superior circular de la Real Audiencia
de la Provincia, fecha cuatro del actual, inserta en el
Boletín oficial nú.^o 43, que prohibe el nombramiento de
los individuos que han de formar la Junta Municipal

de este Distrito, en arreglo al art.^o 11.^o del Regla-
mento de 17 de Setiembre último, que trata de la re-
tificación de los amillaramientos de la figura ventorial.
En su vista la Corporación, teniendo en cuenta las prescri-
ciones dadas en la Real Orden de treinta de junio de
mil ochocientos y tres, para el nombramiento de las
Junta Municipales, acordó proceder al de la Junta Municipal
de este Distrito en la forma siguiente.

Sres. Concejales.

D. Vicente Peris y Comas Alcalde Presidente.

" Manuel Mora y Barria, Conde Alcalde.

" Antonio Galabura, Concejales

" Juan Toriles Cuadros Ad.

" Manuel Cabrera Ad.

" José Ortega Ad.

Contribuyentes mayores.

" Don Sr. Niconde de Urbisanda

D. Juan Antonio Montoya

Ad. medianos.

" Aurelio Abaer Cua

" Juan Ramon de Agustín

Ad. menores.

" Juan Montemios Reina

" Cristobal Caldera

Peritos prácticos á falta de Agronomos.

" Antonio Carrasco Rodriguez

" Pedro Galabura Marañón

Se acordó: Que se paren las oportunas credenciales á los nom-
brados, para que concurran el día veinte y seis del ac-
tual á las ocho de su mañana, que quedara suspendida
la Junta, debiendo el Sr. Presidente ponerlo en conocimiento

de la Unión con la Provincia,
no habiendo presentado ninguna proposición para la
reducción de la misma, tal y cual, en el minuto de
acuerdo: En el Recaudador subsecuentemente nombrado D. Pedro
Ramón Medina, continúe haciendo la cobranza, remitiéndole como
primero de recaudación el uno pto de las cantidades que recau-
de, y la cantidad de deudas cincuenta pntas, por cada
de condonación de deudas que quedara por su cuenta, con la
tercera parte de los recargos de Matrucción, quedando las otras
dos tercias partes a beneficio del Ayuntamiento, para pa-
go de las Comisiones que se pidan por la Supremacía, nom-
brando Depositario de los fondos que se hayan recaudado al Cabildo
de Alcalde D. Manuel Abosa, debiendo otorgar el Recaudador
obligación a responder de las cantidades que por uno y otro
concepto deje de recaudar; así como también ha de conducir
la cobranza hasta la presentación de las cuentas a la Junta de
Avisados con los expedientes de primer, segundo y tercer grado.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corpora-
ción que por la Dirección general de la Deuda, se ha es-
pedido a favor de este Municipio una Letra Mutuaferi-
ble con el núm. 59.783, en importe 86.120 Ptas. 24 céntos, por
los bienes de Propios enajenados en virtud de la Ley de
Desamortización, cuya Mutuaferi se encuentra en la Acta de
Junta de la Provincia; y teniendo necesidad de recogerla en
dicha oficina, se otorgará el oportuno poder en favor
de D. Cándido Peña García, vecino de la Ciudad de Tarragona,
especial para este objeto, el cual se otorgará por el Con-
sejo de Alcalde D. Manuel Abosa y García en nombre de esta
Corporación. Se dio cuenta de la comunicación que



N. O. 672.668



dirige al Sr. D. Manuel Abosa y Peña, titulado
nombrado por este Ayuntamiento, acompañada del título origi-
nal, expedido por la Intendencia de Madrid, en la que parti-
cipa que la oficina se encuentra en estado de poder abrirse
al público; en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que se ponga en
conocimiento del Subdelegado del Territorio del Partido, acompaña-
do el título presentado, a fin de que pueda girar la cuenta
que establece las Ordenanzas. Al propio tiempo se acordó: Que
se haga saber a D. José Orta, que subsecuentemente vino supe-
rando medicamentos a falta de Recipos con título se absten-
ga de hacerlo, apercibiéndole con la penalidad, establecida en el
Código penal.

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco de
Pineda y Garido, que solicita se le libere certificación por
soria de la sucesión en el amillaramiento de la casa de
su propiedad, en la Calle Nueva, se acordó: que se libere
dicha certificación por el resultado de los datos estadis-
ticos.

Ante la Corporación del escrito presentado por D.
Felix Ludoaga sobre los materiales que el contratista viene
empleando en la construcción del camino vicinal de esta
Villa acordó: Que no estando en las facultades del Munici-
pio, resuelva este asunto por otros conductos los trabajos

á la superior del Diputado, se tenga en cuenta para
participarlo á los señores de la corporación.
Y no baste el haber otros señores á que comparecer se le
haya la suma que fijaron los que saben de los sus conatos

de, se que certifica
Manuel Cabreriz Manuel Cabreriz
Manuel Cabreriz Manuel Cabreriz
Antonio Talavera
Gregorio Calabrera
Presente fui.
Juan Vicedo

Señal ordinaria de En la Villa de Beas de Segura á veinte y
29 de Octubre de mil ochocientos veintiseis, siendo la hora de
mediodía se reunió en el local de las Salas Cometa los señores del
Ayuntamiento de la misma, auctores al marqués, con objeto de
celebrar la sesión ordinaria de este día.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, por unanimidad
fue aprobada.

Dada lectura á la circular (de la Dirección General, ó
del Ayuntamiento de la Provincia, inserta en el Boletín oficial n.º
80, sobre el caso cometido al suscitar la relación de las
sumas subastables expedidas por la Dirección General, se acordó:
Que al otorgar el poder el importe de la Licitación expu-
dida á favor de este Ayuntamiento se ponga por reales,
en lugar de solo por pesetas como está en la sesión anterior.

Se dio cuenta de la comunicación del Subdelegado de Farmacia
de este distrito, en la que se expresa que si el Farmacéutico
nominado por este Ayuntamiento si de la confianza y digno de
ocupar el cargo, pueda desde luego abrir al público el

Establecimiento, sin perjuicio de las cédulas que manifiesten
permiso sus respectivos para que se giren al Subdelegado, el
Ayuntamiento acordó. Que se participe á D. Manuel Benito
Hernández Votador, que desde luego pueda abrir el
Establecimiento.

En este acto se presentó el Sr. D. Caspar Santiago
Alcaldes y Teniente de la misma Villa, y dijo: Que como
Jefe de la Iglesia y en representación de los intereses de la misma,
recurre al Ayuntamiento, como representante de los de la
Población, y llama su atención, sobre la subasta que se ha
celebrado del solar del convento de Monjas casadas, cuya
Iglesia se halla destinada al culto.

Refirió lo que Baltasar Carrá, natural de Huelva
y vecino hasta hace poco de Caracola, por sí y ante sí, ha
principiado á obrar y levantar edificios, en el terreno que aquel
comprende con los terrenos del mismo solar, sin contar para
nada con la autoridad judicial ni administrativa, que le detra-
minara los 4.000 metros de superficie, que figuran en la
Subasta, dejando lo demás para el curado y reparación de
la misma Iglesia que sirve de Parroquia, sobre lo que hay
formado expediente, y así se consignó en el Boletín Provincial,
que debe haber sido de base para la Subasta.

Y la vista tiene la Corporación el mencionado expediente,
y por su orden quedará combiniado de la constitución de
sus obraciones, y notará también como el valor de las obraciones,
figura como baja, del importe del Presupuesto formado por el
Ayuntamiento Provincial. Que la Corporación en estos defectos que
pueden y deben subsanarse en el caso de ser válida la Subasta,
pero donde más llamo su atención, es en los puntos de

multitud que esta misma. Sabido es de todos que el solar
de la casa, como solo decian a sucesos legados, para la
Cobranza y mandamiento, dependo hasta el estremo de ocultar el Bolet
sin en que se anunciaba, con el fin de que no hubiera licita
dona, y pudiera subastarse el solar en su primer aprecio. Este
punto ha sucedido y por lo pronto se logro el objeto que se
propusieron, pero como enuncian racional y justa, ha sobre
venido otro vicio de nulidad, cual es la lesion enorme, por
que se ha vendido el solar en menos de la mitad de su venta
de su valor, por no haber habido publicidad, ni concurso de licitadores.
Esta prueba este vicio, no hay mas que tener en cuenta
los indicios de venta que han proyectados el que representa la
subasta, quien se propone vender en posesion, el terreno del solar
y edificar en casa, sobre las ruinas existentes de la Celda de
Santa Teresa de Jesus, y hacia en ello un gran negocio. Si pues
todo es cierto, se ha de concluir que un citiano, uno que no
ha vendido ni vendido en el suelo de Pinar, venga a hacer suerte
a fortuna con su solar y recinto de tan buenos terrenos y
gratas aficiones para los hijos de esta pila, cuando hay me
dios de anular su subasta subrepticia?

Pruégase por lo tanto al Diputado que interpuso estando firmado en
esta manera los señores del Ayuntamiento, a que no uno de todos
encomen, identificados en sus propios intereses, adopte los que estan
de su parte, hasta conseguir la nulidad de su subasta ile
gal, hecha en perjuicio de los buenos sentimientos de este Pueblo,
debiendo manifestar por ultimo, que hasta concurre la nota
de circunstancia, de que se combusto, gloria en otros tiempos
de este Pueblo y sus inmediatos, y hoy combustos en solar y
ruinas, fue edificado en terreno de la propiedad, de los que



cuores del Sr. Marques de O'Doygo, rehabilitado en otra
ocasion con intereses de los mismos, y pudiera muy bien dicho
Sr. como representante suyo, reclamar el mencionado solar a
terreno, haciendo valer su derecho de propiedad y causar el
perjuicio que es convingente a los que llegaran a subastarse
se en la compra de esas posesiones de terreno.

Puesto sobre la mesa el expediente de que se hace
mencion por el Sr. Excmo. Resultando la cedula de
expuesto por dicho Sr. se acordó hacer asi constar con
debolucion de aquel.

Examinada a la vista los libros, de acuerdos del año
anterior, resulta que la Corporacion Municipal en sesion ordi
naria de diez de Setiembre ~~se~~ acordó protestar y hacer valer
la nulidad de la subasta de fincas del Estado, que contenia
entre otras fincas la del solar que fue combusto de Monjas,
carnulitas de esta Villa, respecto a que el Boletín oficial anuncio
de la subasta, ni se recibio directamente de la Comision de Ven
tas, ni del Morgado de N.º 1.º del Partido, combiniendo el expedien
te el vicio de nulidad de no haberse anunciado el acto en
el Pueblo donde radican las fincas, tanto para que hubiera
habido concurso de licitadores, como para que se hubieran for
mulado las protestas, que hoy hay necesidad de elevar.

Discutido suficientemente este punto se acordó: que se
solicite del Sr. Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la declara

...de quilibet, de dicta subasta, del total del tambore
de canchales de esta Villa, en solo por el vino
de subasta, que debe constar del expediente, por la falta
de publicidad de aquella, uno por la lesion inmensa
que resulta, entre el precio que se hizo de él y el que
fue rematado, pues puede no solo de la quinta parte
que hoy exige la Ley, en esta clase de ventas, sino en
mas de la mitad de su justo precio.

Y por ultimo que se solicite del Gobierno de S. M.
la union de expresado total, para su redencion, estable-
ciendo la comunidad con Alonjos casuelitas, precedentes
de los conductos que lo solicitan, con el cargo, o sin el de la
obstrucion de aguas que periodicamente quiescan concesion a el
para su escurra, en los dias que se le designen. Para ello
el presente Viso, ponia certificacion literal de este acuerdo, y
sus particulares con el visto bueno del Sr. Presid. que con oficio
abuelo se remitira todo al Sr. Sr. Ministro de Hacienda
con lo que se dio por terminada la sesion, que firmaron los
que estan de los Sr. Concejales, con el Sr. Obispo, de que
yo el Viso, certifico

Viso Denis
Manuel
Antonio de la bera
Manuel Cabrera
Juan de los Santos
Juan Abila
Luis Pariso
Gregorio
Catalina
Juan Nieto

Diligencia y Certificación: Fue en villa de hoy el Ayuntamiento no

ha celebrado sesion por no haber concurrido ⁵⁴ ~~55~~
la reunion de Concejales. Y para que conste lo acordado
por medio de la presente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcaide, en Pasa de Segura a cinco de
Abril de mil ochocientos treinta y seis

J. B.
Vicente Denis
Vicente Denis

Sesion ordinaria de
12 de abril

En la Villa de Pasa de Segura, a dos de octubre
de mil ochocientos treinta y seis, siendo la hora de tambore
se reunieron en el local de las Salas Concejales los Sres. del Ayuntamiento
Concejales de la misma, auxiliados al margen, con objeto de
celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, por una
minoridad fue aprobada.

Por el Sr. Presid. se dio cuenta a la Corporacion
de la certificacion librada por el Director de Caminos Provinciales
y Vecinales, expedida con fecha 31 de Oct. ultimo, de la que se
resulta que las obras ejecutadas por el contratista del segundo
trazo del camino vecinal de esta Villa, segun los precios del
Presupuesto, ascienden a la cantidad de novecientos
cincuenta y seis pesetas veinte y seis céntimos, que con las ejecu-
tadas anteriormente, hasta el treinta de Junio, en que se expidió
otro certificado, por el mismo Director, asciende en totalidad las
obras ejecutadas a la suma de mil y dos mil trescientas ochenta
pesetas treinta y cinco céntimos. Entendida la Corporacion, y acuer-
tando: Que siendo el Presupuesto total, de todo el trayecto, hasta
el enlace con la carretera general, con inclusion de los gastos de
administracion, 44.500 pesetas 50 céntimos, hay ejecutadas mas,

de la mitad de la totalidad de las obras. Resultando que la Com.
Diputación Provincial, concurrió a este Municipio la subasta de
diez mil pesetas, para que pudiera atender a estos gastos, sin
cuyo auxilio no se hubieran podido ejecutar por falta de recur-
sos, y hoy no se puede hacer la liquidación al contratista, pa-
ra el pago total de las obras certificadas, por no tener en el con-
puesto Municipal consignado más que 15.000 pesetas. Re-
sultando que dicha subasta se concedió, con la condición de haber
pagado, cuando cesaban ejecutadas, la mitad de las obras de todo
el ramero. Resultando que la subasta se anunció dentro del ejerci-
cio del Presupuesto de 1875 a 76, en el que está incluido el crédito
concedido por S. E., habiéndose ejecutado la mayor parte de las obras,
dentro del ejercicio de dicho Presupuesto. Resultando, que la Corporación
con la Asamblea Municipal, al establecer las condiciones económicas, y
anunciar el remate, contaba con el auxilio de la Com. Diputación
Provincial, sin el cual no se hubieran podido realizar las obras. Con-
siderando: que habiéndose ejecutado la mayor parte de ellas, dentro
del año común, es un servicio ya realizado, quedando subsistente
el crédito, y en condición de poderse librar en el fondo de au-
pliación que viene corriendo, o en otro caso, en objeto de un
Presupuesto adicional, como resultas del ordinario. Considerando
que invertidas las cantidades consignadas en el Presupuesto Munici-
cipal, no puede hacerse la liquidación final y pago al contratista
de las obras certificadas, y de las pendientes de certificación, por estar
las del segundo año vencidas, y pedida la recepción de ellas,
de lo cual tendría conocimiento S. E.; se acordó: que se libre a
favor del contratista, hasta el completo de la cantidad consignada
en el Presupuesto Municipal, o sea hasta las quince mil pesetas,
haciendo al efecto la oportuna liquidación; y para conseguir de S. E.
que se libre la Libranza, concedida, para terminar el pago



N.º 672.584



el pago de las obras certificadas, se solicitara por conducto del
Sr. Presidente, y con certificación de este particular, de la Com. Co-
mision Provincial, que si S. E. lo considera conveniente, se libren las
diez mil pesetas, en el periodo de ampliación que va corriendo, con
cargo al Presupuesto de 1875 a 76, en que se concedió, o en otro
caso, incluya el crédito en el adicional de sueldos del comite.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que
al publicarse en el Boletín oficial de la Provincia el plan de apo-
licamientos forales, aprobado por el Gobierno, se solicitó del Sr.
Gobernador, que ordenara anunciar las subastas de parcelas de las
Delicias de este Ciudad de Pego, para atender con su producto
al pago de las obligaciones que pesan sobre este Municipio, en virtud
de la Corporación, y considerando: que transcurrido el tiempo del apo-
licamiento y disputa de parcelas, se perderían estos productos, con que
el Municipio cuenta para supagar las cargas Municipales; consi-
derando, que a la rigura pecunia de esta Población, se ha de cau-
tar un perjuicio inmenso, si se denunciara los ganados; y se aplica
la parte principal de las ~~viduaciones~~; considerando, que los corrales donde
se encierran los ganados están dentro de las Delicias, y teniendo en
cuenta sus daños de abandonarlos, además del perjuicio que se irroga
a la ganadería, la agricultura ha de sufrir también sus efectos
por la falta de los abonos, sin cuyo elemento en este país, no se
recogen cosechas; se acordó: que se adjudiquen los parcelas a los gana-
deros, por el tipo en que esta hecha la concesión, en el plan de

aprobacion de los puntos, y por el tiempo hasta que se acuerde el modo, sin perjuicio del resultado que se obtenga en la suelta, debiendo regirse el acuerdo de las condiciones como antes se estipula el punto, respecto de esta concesion, y al efecto, y con el objeto de atender mejor para subvenir a las cargas del Ayuntamiento, se proceda a hacer un recuento de ganados por una Comision del Ayuntamiento para hacer la distribucion en pro rata, y con arreglo al primer de cabecera que resulte, todo sin perjuicio de la superior resolucion del Sr. Gobernador a quien se consultara con certificacion de este particular.

Se dio cuenta del escrito presentado por Eugenio Hernandez Lopez, que solicita libranza de recien de esta poblacion, se acordó acceder a lo que solicita, debiendo el interesado dejar satisfechos todos los impuestos reparados. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Ayuntamiento se levantó la sesion que firman los que subscriben de los Sres. Concejales, de que certifico -

[Firma] D. Juan Barris *[Firma]* Alcalde de Calabrigos

Juan Meda *[Firma]*

Una ordinacion de 19 de abril. En la Villa de Baza de Segura a diez y nueve de abril de mil ochocientos veinte y seis; siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de las Salas, Concejales la Sra. del Ayuntamiento Concejales de la misma, asistidos al margen, con objeto de albrar la suya ordinacion de este dia.

Dada lectura a' esta de la sesion,

autentico por unanimidad fue aprobado.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion, que por el edicto de feria en la celebrada en esta poblacion en el mes de Setiembre ultimo, ha ingresado Juan Montenegro sobre la cantidad de sesenta y cuatro y como este ingreso no está incluido en el Presupuesto, sino de extraordinario, no se le tiene dada aplicacion; el Ayuntamiento en su virtud, acordó: que esta suma con otros veinte pesetas mas se inverta en la compra de la calle Nueva, donde está establecido el sitio de ferias, debiendo librarse las sesenta y cuatro con cargo al capitulo de Impuestos, y fundarse a favor del Montenegro, la cuota de pago con aplicacion al Cap. 2.º art. 2.º del Presupuesto.



Por el secretario nombrado para este Distrito D. Pedro Lorenzo Ferrer, se ha recibido el titulo expedido por el Rey, D. Alfonso, en veinte y cuatro de Octubre ultimo, el cual aparece registrado al tomo 48.612, el Ayuntamiento en su virtud, acordó: que se le queden las consideraciones necesarias y que a un destino correspondan.

Se dio cuenta de la comunicacion que dirige la Admision de la Provincia fecha diez y seis del actual, en la que se declara el derecho a disputar la reunion temporal para el pago de la Contribucion Territorial de los terrenos plantados de olivas, hasta los años de 1900, 1902 y 1904, acordando se tenga presente para la formacion de cuantias raminatas, y sus cuotas de imposicion, hasta la epoca marcada. Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion

que en el día de ayer se recibió el expediente de subasta de parcelas de las Delicias de este Cabildo de Propios, para anunciar el remate en los días sucesivos, me y este de Diciembre próximo. Entendida la Corporación, y en armonía con lo resultante en la misma anterior, se acordó: Que previene esta Real las oportunas condiciones ~~forales~~, para que en virtud de las facultades que se han regido en la subasta, las reales determinaciones en la forma siguiente.

- 1.º El rematante ingresará las cantidades en que fuesen el remate, en la Depositaria Municipal por trimestres en los días en que se acuerden los plazos de las contribuciones directas, y bajo las penas establecidas en la Real de 3 de Diciembre de 1867.
- 2.º Entendidos entiendo los ganados de los vecinos al disputa de las parcelas en el trimestre corriente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, y estándose hecho el Departamento con arreglo a los tipos de la subasta, el rematante gozará el aprovechamiento en el trimestre corriente, y por el disputa solo exigirá las cantidades repartidas.
- 3.º En virtud de la anterior condición, el rematante entienda en el aprovechamiento de pastos desde el día primero de Enero próximo, abonando la totalidad de la cantidad en que fueren sueltos los productos en la forma que queda expuesta, y exigirá de solamante y la parte que hay repartida, con arreglo a los tipos en que está concedido el aprovechamiento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firmaron los que saben de los Sres. Concejales, de que entiendo esta línea.

En Monte Pío y bonos = sobre raspa = solamente = todo vale.

Benigno Aguirre Mora Berrío J. C.
 La labora, Calabria
 Juan Vieda

Real orden de 9 de Dic. de 1867. En la villa de San Sebastián a diez

N.º 672.583



de Diciembre de mil ochocientos y setenta y seis, siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de las Salas con el Sr. Jefe del Ayuntamiento de esta misma, acordados al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Dada lectura a la ordinaria anterior, por unanimidad fue aprobada.

Entendida la Corporación de la circular de la Dirección de la Caja General de Depósitos, que la Administración de la Provincia, inserta en el Boletín oficial acordó: Que por conducto del Jefe de este Ayuntamiento en Madrid, D. Juan Esteban no quedando se solicite el pago de los capitales e intereses procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de Propios vendidos, así como también la devolución de los depósitos que están librados, a cuyo efecto se le remitirá la oportuna comunicación evidencial para que acredite su representación.

Se dio cuenta de la solicitud de Juan Cuadros Pizar para que se le conceda la suelta nú.º 32, de los Llanos de Barasoain, y resultando vacante, la Corporación acordó: Que se conceda previo el pago en Depositaria del canon establecido, quedando nota para incluirla en la relación de Mugros del presupuesto corriente.

Del mismo modo se concedió a Blas Aladi mayor la suelta nú.º 34 de los Llanos de Barasoain, debiendo guardarse las

misma villa para la formación del Ayuntamiento.

En vista del escrito presentado por Francisco de Abastuer conde solicitando la vicaridad en este distrito y tablatura por los documentos que presenta tiene satisfecho lo requerido en el pueblo de Santiago de las Espadas donde ha vivido anteriormente se acordó: que se incluya en la rectificación del padrón que ha de significarse en el sus existente, con arreglo al art. 19 de la Ley Municipal vigente.

Para la rectificación del padrón se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Horta y los concejales D. Manuel Ponce y D. Antonio Galabera.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por D. Felice Lugoaga Parale y D. Francisco Hordina Nela para que se les conceda el plazo de dos años de gracia o moratoria para el pago o reintegro de las cantidades que el primero en metálico y el segundo en trigo, están adeudando al Establecimiento del Puerto de esta Población enterada la Corporación acordó: que siendo justas las causas que se exponen por los solicitados, proceda instruir el oportuno expediente, y si las fianzas que presentan, el Regidor Sindico las estima suficientes para garantizar la obligación, previa liquidación del debito por certificación que libras el presente Sr. D. se concede el plazo de los dos años que los recurrentes solicitan debiendo suspenderse los procedimientos, tan luego como

terminan los reintegrados las fianzas.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se levantó la sesión que firman los que salieron del Sr. Concejales, de que certifico

[Firmas manuscritas]

Domingo Galabera Alcalde

Juan Nuda

Señal ordinaria del Sr. D. D.

En la Villa de Plasencia a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en las Salas Comunes los Sres. del Ayuntamiento de la misma, acordado al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Clero, con objeto de celebrar la Unión Vicaria. Le dió lectura a la anterior y por unanimidad fue aprobada.

De acuerdo con el Sr. Cura Párroco, el Ayuntamiento acordó: que para solemnizar la festividad que se celebra tributando culto a la Patrona de esta Villa Santa Ana de la Paz, se invite a los felices por medio de anuncio, para que puedan suscribirse como Mayordomos y con las cantidades que se recauden, podría hacerse la fiesta que el día de su Santo se celebra todos los años, y si hubiera algun sobrante el Ayuntamiento con el Clero y los mismos Mayordomos podían acordar su inversión.

Se acordó conceder a Francisco Gallego las

sueldo anual de los Señores de Baccay que se en-
cuentran en el presente, debiendo ser el primer
de Septiembre del año próximo venidero.

Y no siendo otro asunto de que tratar al Ayuntamiento
terminó la sesión que firmaron los que abajo se
de los Concejales, de que certifico =

Benito Ayuso *Berrio*
Calabrigo Cabrera *Calabrera*

Juan Neda

Diligencia y Certificación: Que en el día de hoy, el Ayuntamiento
ha celebrado sesión, por no haber concurrido suficiente
número de los Concejales para tomar acuerdo, y
para que conste lo acreditado por la presente con el visto
bueno del Sr. Alcaide de Segura a diez y siete de
Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Benito Ayuso
Benito

Juan Neda

Ordenanza de
El Sr. D. D. En la Villa de Segura de Segura a veinte y
cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, sin
de la hora de costumbre se reunió en el Local de las
Cortes con los Señores del Ayuntamiento de la misma, anotados al
marque, en objeto de celebrar la sesión ordinaria de este

N.º 0.879.890 17



Se dio lectura al acta de la sesión anterior y
por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta y lectura de los Reales cédulas y
circulares insertas en los Boletines oficiales, y se acordó
su puntual y exacto cumplimiento.

En vista de las solicitudes presentadas por Juan de
Dios Esteban y Diego Borral, se acordó conceder al primero
la suma de mil ochocientos y cuatro y al segundo la del veinte
y cinco en los Llanos de Baccay, devolviéndole presente al
firmar la Relación de Vagos del Ayuntamiento del año pro-
ximo venidero.

Se dio cuenta del escrito presentado por Don Juan
Neda en el que solicita se le rebaje el curso o canon
que se le ha impuesto sobre una finca de su propiedad,
que según los títulos que copia está libre de todo gravamen,
entendida la Corporación acordó: Que se comen-
cen los Libros y registros de usos, para averiguar la
época desde que está impuesto el de la finca del Go-
bierno, y si resultara ser anterior a la fecha de los
títulos se rebaje la imposición, obligándole al pago,
y si lo hubiere sido posteriormente se le dé en baja

al formar los presupuestos del año próximo venidero.

Se acordó: Que el día veinte y tres del actual se celebre una felicitación, en forma religiosa, por la vida del Rey D. Alfonso II, cantando un solemnísimo Te Deum, para lo cual se comunicará al los Intendentes, debiendo satisfacer los gastos de alumbrados, colchetes y repuestos, del Capitulo de Suplicantes del Presupuesto vigesmo.

Se dio cuenta del acta de la junta de Inspección celebrada el día trece del actual; en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que para la subvención que se solicita para el sostenimiento de la escuela de Daltos, se tenga presente que el Ayuntamiento con la junta de asociados al formar los Presupuestos pueda acordar lo que crea conveniente.

Constitucion en otros puntos el punto de S. Juan con grave peligro de los transeuntes, se acordó su compra, debiendo satisfacerse el gasto del Cap. de Suplicantes del Presup. vigesmo, ejecutando las obras por administración, encargando de ellas al Teniente D. D. Manuel Iborra y el Regidor D. José Lopez Parera.

Y no terminados el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se levanta la sesión que forman los que se han de leer los Concejales, de que uso

Alonso *Alonso* *Mora* *Berris*

Calabria *Juan*

